

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Restitución de Tenencia
Radicado	76001-31-03-017-2021-00194-00
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado	Jaime Guillermo Camacho Tamayo
Providencia	Auto de Sustanciación No. 339
Decisión	Corre traslado desistimiento demanda

La parte actora presentó memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso, informando que “la parte demandada normalizó la obligación, canceló los cánones de arrendamiento al 29 de abril de 2022 y continuará ocupando el inmueble.”

Luego entonces, de la petición se correrá a la parte demandada el traslado de que trata el artículo 316 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el litigio ya se encuentra trabado desde el momento en que se notificó al demandado a su buzón electrónico, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

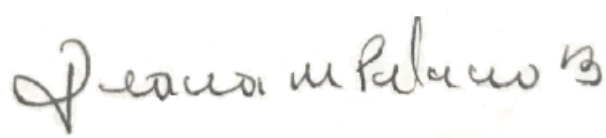
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días de la solicitud elevada por la parte actora, a fin de que constate si coadyuva la terminación anticipada del proceso, sin condena en costas.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión conforme a lo previsto en el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __073__de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario